Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 586263

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1088251495** y la tarjeta de abogado (a) **No. 178921**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA PEREIRA (RISARALDA) DISCIPLINARIA
No. Expediente : 660011102000201800475O1
Ponente : MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ TAMAYO **Fecha Sentencia:** 11-Mar-2021
Sanción : Suspensión Días: 0 Meses: 2 Años: 0

Inicio Sanción: 18-Mar-2021 **Final Sanción:** 17-May-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

CONSTANCIA: Manizales 7 de septiembre de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA DE QUINTERO
RADICADO	170014003001 **2021 00622** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS** y en contra de la señora **BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA DE QUINTERO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE** ($22.449.518) por concepto de capital respaldado en el pagaré No. 30000078373, con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2021.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de febrero de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 30000078373), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA DE QUINTERO se realizará al correo electrónico: beatrizelenapiedrahita@hotmail.com

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ portador de la tarjeta profesional número 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

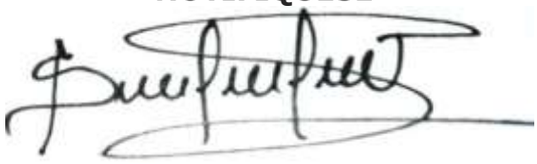

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez

[1] Publicado por estado No. 153 fijado el 20 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

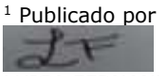

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56737fe15ecaad87776900940851ff9cf873df52cb3d3d3fbcd60bee268d2190**
Documento generado en 20/09/2021 07:08:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica